Radicado: 2021-00202

Constancia secretarial**:** Le informo señor Juez que se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial la presente demanda digital en junio 17 de 2021, la cual consta de un cuaderno con 423 folios. Además, le comunico que pidieron amparo de pobreza. A despacho para proveer.

Medellín, 7 de julio de 2021

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

Se inadmite la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual, promovida por el señor Sergio Enrique Correa Quirama y otros, contra el señor Clímaco Silva Taborda y otros, a fin de que en el término de cinco (5) días, cumpla con los siguientes requisitos, exigidos por el Código General del Proceso, so pena de ser rechazada.

1. En los términos ordenados en el numeral 5 del artículo 82, aclarará la pretensión relacionada con el total Herederos de Jesús Adán Corre Villada por $200.253.277, expresando a que título lo reclama y de donde proviene dicho valor.

2. Si al cumplir el requisito anterior, el valor corresponde a perjuicio patrimonial, en la forma ordenada en el artículo 206, será incluido en el juramento estimatorio.

Se le reconoce personería al abogado Luis Felipe Aricapa Osorio, como abogado principal y a Carolina Osorio Londoño, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.